9 dezb 1632.

Lo. de Cortes.

D. Fr. de Rocamora

D. Juº pagan

D. de Relaguza

D. Juº Bañes

Regidores de Rl

de Rl Regio-

de la plaça de

bende D. Juº pagan

CXC.

Lamuy noble y muy leal ciudad de Murcia Cabeça de la Cathª en Vltramarª de mil y seiscientos y treinta y dos años se juntaron a ayuntamiento y cabildo en la casa de ayuntamiento de Cortes de la dicha Ciudad Don Fernando de Rocamora Don Juº pagan antiguo de la ciudad de Murcia y Don Pedro martinez de Avellaneda Jurado y Procurador

Que Don Juº Vaz de Ramirez Jurado de la dicha ciudad pague a cierto Rº por all pedimento que se le hizo en nombre de la Cabeça de Catalina Lorenzo de alegar de su derecho que tiene a Don Juº pagan Regidor y Procurador de la dicha ciudad sobre la Renuncia en favor de Pedro Vaz de Rojas y Aguayo de un oficio de Regidor de esta ciudad y Cabeça de partido

Y luego incontinente el dicho Don Juº Vaz de Ramirez Jurado de la dicha ciudad dixo que en nombre de la dicha ciudad y Cabeça de partido pide y suplica a Vª Sª mande se le pague de los propios y rentas de la dicha ciudad la cantidad de maravedis que Vª Sª tasare y moderare en favor de Juº Lopez Procurador de causas de la dicha ciudad por el pedimento que tiene presentado en esta razon y que para ello se le de su mandamiento en forma

Y el dicho Señor Corregidor dixo que mandaba y mando se le pague al dicho Juº Lopez Procurador de causas de la dicha ciudad de los propios y rentas de ella lo que Vª Sª tasare y moderare por el pedimento que tiene presentado en esta razon

Ante mi Juº de Espinosa de Ribera Escrivano

CXC. Vnzedes

Lamuy noble y muy leal ciudad de Murcia Cabeça de la Cathª de Vltramarª en Vnze dias del mes de Diciembre de mil y seiscientos y treinta y dos años se juntaron en ayuntamiento y cabildo en la casa de ayuntamiento de Cortes de la dicha ciudad Don Fernando de Rocamora y Don Juº pagan Regidores de la dicha ciudad y Procuradores de Cortes de ella y Don Pedro martinez de Avellaneda Jurado de la dicha ciudad

Y luego incontinente los dichos Don Fernando de Rocamora y Don Juº pagan Regidores y Procuradores de Cortes de la dicha ciudad presentaron un memorial firmado de Don Fernando de Rocamora y Don Juº pagan Regidores y Procuradores de Cortes de la dicha ciudad de Murcia en que dicen que por quanto el Rey nuestro Señor (que Dios guarde) por su Real Cedula de veinte y quatro de Noviembre de este presente año de mil y seiscientos y treinta y dos años fue servido de hacer merced a la dicha ciudad de Murcia de un oficio de Regidor perpetuo de ella para que lo pueda renunciar en la persona que quisiere y por bien tuviere con que la persona en quien se renunciare sea hijodalgo y tenga las demas calidades que se requieren para ser Regidor de la dicha ciudad segun mas largamente en la dicha Cedula se contiene la qual presentaron en este Cabildo y pidieron y suplicaron a los dichos Señores Corregidor y Regidores la obedezcan y cumplan como en ella se contiene y para que se haga como en ella se manda y que se pregone en la forma acostumbrada y que se asiente en los libros de Cabildo de esta ciudad para que en todo tiempo conste

Y los dichos Señores Corregidor y Regidores dixeron que la obedecian y obedecieron con el acatamiento debido como Cedula de su Rey y Señor natural y que mandaban y mandaron se cumpla como en ella se contiene y se pregone en la forma acostumbrada y se asiente en los libros de Cabildo de esta ciudad para que en todo tiempo conste

Ante mi Juº de Espinosa de Ribera Escrivano

Juradería